



SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTA:

LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS ROSALES CAMACHO.



Derechos reservados
Primera Edición 2017
H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco
Presidencia Municipal
Impreso y hecho en San Mateo Atenco, México.
Dirección Avenida Juárez No. 302, Barrio de San Miguel
C.P. 52104, San Mateo Atenco.
Estado de México.
Página electrónica: www.sanmateoatenco.gob.mx

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ÍNDICE

	PAG.
I. INTRODUCCIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. OBJETIVO GENERAL	8
III. MARCO JURÍDICO	9
IV. OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	16
V. MISIÓN Y VISIÓN	24
VI. VALORES Y PRINCIPIOS	25
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	32
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES	35
A) DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS	36
B) AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMISIONADO DE EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CODHEM	37
C) AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMISIONADO DE EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CODHEM	38
D) AUXILIAR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE BRINDAR ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y ATENCIÓN A QUEJAS	39
VIX. REGISTRO DE EDICIONES	40
X. VALIDACION POR RÚBRICAS	42
XI. AUTORIZACIÓN	44

INTRODUCCIÓN.

En aras de la Modernización Administrativa implementado por el Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, tendiente a renovar de manera integral su estructura interna, basado en principios de honestidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia, para promover el desarrollo de un nuevo conocimiento de servicio, esta Defensoría emite lineamientos a efecto de adecuarla a procesos contundentes.

Así también, interesada en dar respuesta a la dinámica social y a la urgencia de mejorar los servicios y los procesos internos, la Defensoría de Derechos Humanos de este municipio, en concordancia del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México vigente en la entidad; resulta inconcuso contar con un Manual de Organización y Funcionamiento interno que permita cumplir con su objeto y cumplir sus fines eficientemente, estableciendo y definiendo el ejercicio de las atribuciones, motivo por el cual se elabora el presente instrumento administrativo.

Tales motivaciones, condujeron a los trabajos de actualización e integración del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco, Estado de México, de acuerdo a los objetivos y funciones administrativas, en apego a sus atribuciones y facultades, que permitan la adecuada atención y defensa de los derechos humanos de la sociedad Atenquense.

El Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco, Estado de México, constituye así, una herramienta administrativa que busca proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Organismo dentro del ámbito de su competencia, mediante la descripción de las atribuciones, objeto, antecedentes, estructura orgánica, así como el objetivo y funciones específicas.

I. ANTECEDENTES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.

I.- ANTECEDENTES.

Tanto en México como en el mundo, el respeto a los Derechos Humanos ha sido y es una de las preocupaciones fundamentales. Los contrastes del contexto mundial y nacional fueron la razón que favoreció a que en 1992, se realizara la adición del apartado “B” al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma que creó, en el ámbito de nuestra Ley Suprema, a los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

La introducción de la figura del Ombudsman en nuestra Constitución, trascendió en las legislaciones de todo el país. El Estado de México no fue la excepción, ya que el Congreso Local, el 9 de abril de 1992, adicionó el artículo 125 bis, (actualmente artículo 16) a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición que, conjuntamente con la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento Interno, establecen las bases jurídicas para la protección, en el territorio del Estado, de los derechos inalienables del ser humano, regulando los objetivos, atribuciones y organización, entre otros aspectos, del Organismo Estatal citado, precisando su naturaleza como organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la atribución primordial de proteger los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano a los habitantes del Estado de México y a los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio.

Así, en fecha 3 de enero de 1995 mediante Decreto número 65 se reformó y adicionó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenando a los ayuntamientos la creación de una Coordinación Municipal de Derechos Humanos autónoma en sus decisiones.

La Honorable LVI Legislatura del Estado de México, el 14 de agosto de 2008, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, misma que establece como atribuciones de este Organismo, entre otras, proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorga a los Defensores Municipales, así como para garantizar el proceso de designación de éstos.

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En consecuencia, el 6 de agosto de 2009, mediante Decreto número 290 expedido por la HonorableLVI Legislatura del Estado de México, se reforman, adicionan y derogan diversasdisposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman diversasdisposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en relación conlas Defensorías Municipales de Derechos Humanos; estableciendo que elConsejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes, debe expedir las disposiciones que reglamentensu organización y funcionamiento.

De este modo, el 15 de febrero de 2010, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expide el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México que actualmente se encuentra vigente.

Finalmente, la cultura por el respeto a los derechos fundamentales de los seres humanos debe tener como fin, el propiciar y fomentar que las relaciones que se dan en sociedad se tutelen por los principios de respeto y tolerancia, en lo individual, familiar, colectivo, nacional e internacional.

II. OBJETIVO GENERAL:

Instrumentar la política de protección y defensa de los derechos humanos en el municipio de San Mateo Atenco a través de su estudio y divulgación, impulsado una cultura a favor del respeto de los derechos fundamentales.

El fin de este Programa es llegar al 2018 Instrumentando la política de protección y defensa de los derechos humanos a través de su estudio y divulgación, impulsado una cultura a favor del respeto de los derechos fundamentales, con la efectiva implementación de la reforma constitucional, con mecanismos fortalecidos de prevención y protección de violaciones a derechos humanos, así como de garantías sólidas de los mismos. Con ello, se consolidarán las bases de una sociedad de derechos y se contribuirá a una nueva etapa en el desarrollo de San Mateo Atenco.

III. MARCO NORMATIVO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO.

III. MARCO NORMATIVO.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Carta de las Naciones Unidas.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - a) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

 - b) Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.
 - a) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.
 - a) Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.
 - a) Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en la misma ciudad el 11 de octubre de 1933.

- Convención relativa a la Esclavitud.
 - a) Protocolo para modificar la Convención Relativa a la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926.

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
 - a) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.
- Convenio Internacional para la supresión del tráfico de trata de blancas (enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949).
- Convención sobre los derechos del niño.
 - a) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
 - b) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención Internacional sobre la represión y el castigo del Crimen de Apartheid.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convenio número 95 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del salario.
- Convención para la prevención y la sanción del Delito de Genocidio.
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.
- Convención sobre la condición de los extranjeros.

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Declaración de Edimburgo.
- Convenio Sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas.
- Protocolo de Estambul.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.
- Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones.
- Declaración de los Derechos de los Impedidos.

NORMATIVIDAD FEDERAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Ley de Migración
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- Ley General de Víctimas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General de Educación
- Ley para el Tratamiento para Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal

REGLAMENTOS FEDERALES

- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia
- Reglamento de la Ley de Migración
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Reglamento de la Ley General de Víctimas
- Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

NORMATIVIDAD ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México
- Ley de Víctimas del Estado de México
- Ley para Prevenir y Sancionar la tortura en el Estado de México
- Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México
- Ley para la Atención y Protección a Personas con Condición del Espectro Autista del Estado de México
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México
- Ley de Protección de Datos Personales
- Ley para la Protección Integral y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México
- Ley que crea el Instituto de Seguridad y Justicia
- Ley de Educación del Estado de México
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios
- Ley de la Juventud del Estado de México
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México
- Bando de Policía y Gobierno Municipal de San Mateo Atenco.

REGLAMENTOS ESTATALES

- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reglas de Operación del Fondo para la Protección a las Víctimas y Ofendidos del Hecho Delictuoso.
- Reglamento Interior del Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor.
- Reglamento Interior del Instituto de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México.
- Reglamento Interno del Órgano Rector del Sistema Integral de Protección a Víctimas del Delito.
- Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

NORMATIVIDAD MUNICIPAL

- Bando Municipal de Policía y Gobierno.
- Compendio Reglamentario de la Administración Municipal.

IV. OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

IV. OBJETO Y ATRIBUCIONES

Las instituidas en las normas de carácter primario y secundario entre las cuales existe subordinación y supra ordenación como lo son los Tratados Internacionales de los cuales México es parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, Estado de México.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO DÉCIMO

SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes del municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar la comandancia, a fin de verificar que cuente con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y aun medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 L.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

Artículo 147 M.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Para tal efecto, el ayuntamiento anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 N.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos, rendirá un informe anual de actividades al ayuntamiento reunido en Sesión Solemne de Cabildo, debiendo asistir el Comisionado de Derechos Humanos de la entidad o quien lo represente.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá entregar en dicha reunión el informe respectivo al Comisionado de Derechos Humanos del Estado de México, o en su caso a quien lo represente en la misma.

Artículo 147 O.- Corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expedir las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

De la naturaleza y objeto de las Defensorías Municipales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2.- Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- La Secretaría General y los Visitadores Generales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, coordinarán y supervisarán, en el ámbito de su competencia, a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México a efecto de que cumplan con los programas y acciones del Organismo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

Capítulo I

De la organización

Artículo 8.- Las Defensorías Municipales están integradas por el Defensor Municipal de Derechos Humanos, designado en términos de la Ley Orgánica y de la Ley de la Comisión, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.

Capítulo II

De las atribuciones

Artículo 9.- Los Defensores Municipales, además de las establecidas en el artículo 147 K de la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Unidad de Información y Planeación Estratégica, con copia para la Secretaría General; un informe trimestral así como el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el período inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro de su municipio de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Nombrar y remover a su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales;

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VIII. Capacitar a los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;

IX. Difundir, previa aprobación del Organismo, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;

X. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes; y

XI. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y el Visitador General respectivo.

Artículo 10.- Los Defensores Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que la ciudadanía participe y contribuya, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

TÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES CON LA COMISIÓN

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 11.- Las Defensorías Municipales harán del conocimiento de la Unidad de Información y Planeación Estratégica de la Comisión su Plan Anual de Trabajo, considerando un año calendario, debiendo presentar los informes trimestrales relacionados con su ejecución.

Artículo 12.- Para garantizar el control de las actividades desarrolladas por las Defensorías Municipales, éstas recabarán los datos que se precisan en los formatos elaborados y proporcionados por el Organismo.

Capítulo II

De la coordinación con la Secretaría General.

Artículo 13.- Las Defensorías Municipales deben establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.

Artículo 14.- Las Defensorías Municipales, en coordinación con la Secretaría General, deben realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos, en los sectores del municipio que corresponda.

Artículo 15.- Las Defensorías Municipales deben atender oportunamente las reuniones y eventos a los que la Secretaría General les convoque.

Capítulo III

De la coordinación con las Visitadurías Generales.

Artículo 16.- Las Defensorías Municipales deben vincularse con las Visitadurías Generales a efecto de recibir orientación y concertar acciones para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 17.- Las Defensorías Municipales deben formar expediente de las quejas recibidas de la población de su municipalidad y remitirlas de manera inmediata al Visitador General que corresponda.

Artículo 18.- El Visitador General que inicie expediente de queja contra algún ayuntamiento o servidor público municipal, lo hará del conocimiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, para que éste, forme expediente y dé seguimiento al procedimiento tramitado por la Comisión.

Artículo 19.- Las Defensorías Municipales deben informar a la Visitaduría General correspondiente sobre el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares solicitadas por el Organismo.

Artículo 20.- Las Defensorías Municipales deben verificar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna los informes que solicite la Comisión, pudiendo emitir los recordatorios necesarios para tales efectos, previo acuerdo del Visitador General.

Artículo 21.- Las Defensorías Municipales deben dar seguimiento a las Recomendaciones que el Organismo emite en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio, de conformidad con lo establecido por la Comisión y previo acuerdo del Visitador General.

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

V. MISIÓN:

Promover, respetar, proteger, supervisar, estudiar y divulgar los Derechos Humanos en San Mateo Atenco, acorde a los valores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad mediante acciones que busquen siempre garantizar la buena relación entre sociedad y gobierno mediante el conocimiento y defensa de los derechos humanos.

VISIÓN:

Ser la unidad administrativa municipal pública autónoma que consolida la defensa, educación, promoción integral, estudio e investigación de los Derechos Humanos, en un ejercicio cotidiano y legítimo, y que contribuye a la vigilancia permanente del Estado de Derecho.

VI. VALORES Y PRINCIPIOS

1. VALORES Y PRINCIPIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Municipio de San Mateo Atenco, México, toda servidora y servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión actuará, observando los valores y principios orientados al servicio público siguientes:

A) VALORES

1. RESPONSABILIDAD

- a) Responder por las consecuencias de sus acciones u omisiones en el ejercicio del servicio público;
- b) Actuar con la premisa de saber responder a las acciones que diariamente realiza afrontando las consecuencias de sus actos y encaminando sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sustentable del Municipio; y
- c) Conducirse de manera ordenada, fomentando en las personas la confianza en su persona y en las instituciones municipales, así como en su capacidad, atención y servicio.

2. HONESTIDAD

- a) Actuar con rectitud e integridad;
- b) Conducirse en todo momento de manera recta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por tercera persona, no buscando o aceptando compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidora o servidor público, absteniéndose de realizar conductas que puedan afectar la imagen gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones; y
- c) Conducirse ante la ciudadanía con veracidad y observando las disposiciones legales aplicables.

3. LEGALIDAD

- a) Conocer, cumplir y respetar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Libre y Soberano de México; Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Bando Municipal de San Mateo Atenco; Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Mateo Atenco, sus reglamentos internos; y demás disposiciones de carácter general o interno que estén relacionados con sus funciones; y

- b) Conducirse en cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, fundando y motivando sus actos, buscando siempre el bien común.

4. COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN

- a) Satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad;
- b) Dirigir sus acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares, consistente en que la servidora o el servidor público al desempeñar su función debe velar siempre por el bien común; y
- c) Atender las necesidades e intereses de la población, el bienestar colectivo, sin influencia, beneficio o interés particular alguno.

5. SOLIDARIDAD

- a) Ser sensible a las necesidades de la población;
- b) Conducirse con una actitud de respeto, equidad, inclusión, colaboración y apoyo a personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad; y
- c) Apoyar y colaborar con las demás servidoras públicas, servidores públicos y ciudadanía en las causas con motivos justificados, de manera desinteresada y por el bien común.

6. RESPETO

- a) Dar a todas las personas un trato digno;
- b) No realizar actos discriminatorios de ninguna especie en su relación con la ciudadanía o con las y los demás integrantes de la administración pública municipal, dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar sexo, género, edad, raza, credo, religión, preferencias políticas, orientación sexual, vestimenta o capacidades diferentes;
- c) Reconocer el valor de cada persona, aceptando su autonomía e intereses, sin hacer distinción alguna; y

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- d) Evitar en todo momento el uso de lenguaje ofensivo, en doble sentido, grosero o soez.

7. HONRADEZ

- a) Utilizar los recursos que tenga asignados exclusivamente para el desempeño de sus funciones;
- b) Asumir, sin importar su nivel o condición contractual, un comportamiento íntegro e intachable; y
- c) Actuar de manera recta, integral y respetuosa en todas y cada una de las acciones vinculadas con el desempeño de sus funciones.

8. LEALTAD

- a) Actuar acatando los principios de institucionalidad, observando las disposiciones legales aplicables;
- b) Preservar y proteger los derechos e intereses públicos, entregando su actuar en la búsqueda de los fines de la administración pública municipal; y
- c) Respetar y conducir sus acciones para la consecución de los fines del municipio, promoviendo una imagen institucional, apegándose en todo momento a las políticas, criterios, lineamientos, instrucciones y convicción de la o el superior jerárquico.

9. INTEGRIDAD

- a) Contar con la cualidad o estado de conciencia que permita tener presente los valores objeto de este Código;
- b) Reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyectos de trabajo, los valores que son objeto de este Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto, apegado a derecho y al interés social;
- c) Actuar con honestidad, pro actividad y transparencia; y
- d) Actuar de manera recta, veraz y coherente, promoviendo con su conducta la confianza en la administración pública municipal y la buena imagen de su personal.

10. IGUALDAD DE GÉNERO

- a) Reconocer las necesidades y características de mujeres y hombres;

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- b) Valorar y tomar en cuenta sus derechos, responsabilidades y oportunidades sin que ello dependa de su sexo; y
- c) Eliminar toda forma de discriminación o trato desigual por motivo de género.

11. EQUIDAD DE GÉNERO

- a) Equilibrar en todo momento las actuaciones de los hombres y mujeres en el ejercicio de sus funciones;
- b) Lograr el equilibrio en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres; y
- c) Lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.

12. RESPETO A LA DIVERSIDAD

- a) Estar consciente de que las personas tienen una forma diferente de pensar y actuar en su interrelación con personas de su mismo o diferente sexo;
- b) Aceptar que las personas al tener diversidad son diferentes, implicando ser tratadas de manera respetuosa e igual; y
- c) Tratar siempre con respeto la integridad de la persona humana.

13. VOCACIÓN DE SERVICIO

- a) Actuar en todo momento con la convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas; y
- b) Enfocar sus esfuerzos y recursos, al cumplimiento de sus funciones en forma diligente y responsable, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y eficiencia en beneficio de la sociedad.

14. EFICIENCIA

- a) Alcanzar los objetivos planteados, utilizando los recursos que tenga asignados de manera responsable; y
- b) Plantearse y alcanzar los objetivos propuestos, mediante estrategias con enfoque hacia resultados, utilizando el mínimo de los recursos y tiempo que tenga asignados para cumplir con sus obligaciones.

15. EFICACIA

- a) Ser competente y capaz para lograr el desempeño de sus funciones de manera puntual; y
- b) Cumplir de manera oportuna con sus funciones, utilizando de manera óptima los recursos disponibles.

16. JUSTICIA

- a) Conducirse invariablemente con apego a las normas legales inherentes a la función que desempeñe;
- b) Respetar el estado de derecho, responsabilidad que debe asumir, debiendo conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulen el ejercicio de sus funciones; y
- c) Observar el desempeño de sus funciones de acuerdo a la razón, la equidad, la ley y el respeto al estado de derecho.

17. LIDERAZGO

- a) Orientar su búsqueda al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, aportando al máximo su capacidad, conocimiento y esfuerzo; y
- b) Motivar en las personas el logro de los objetivos institucionales, convirtiéndolos en propios y comunes para la administración pública municipal, promoviendo, motivando e incentivando a servidoras y servidores públicos.

B) PRINCIPIOS

1. CULTURA DE LEGALIDAD

- a) Actuar de acuerdo y con sujeción a las disposiciones legales aplicables, mismas que está obligado a observar en el ejercicio de sus funciones; y
- b) Ejercer su función, apegándose a las normas y procedimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables, cumpliendo y haciendo cumplir las mismas, respetando el estado de derecho.

2. IMPARCIALIDAD

- a) Abstenerse de beneficiar intereses personales, familiares o de negocios, tomando decisiones en el ejercicio de sus funciones, con la obligación de ser objetivo e institucional y mantenerse ajeno a todo interés particular; y
- b) Tener el criterio suficiente para que en la realización de sus acciones y decisiones actué de manera objetiva, sin influencias, tratos diferenciados, distinción o privilegio alguno a personas físicas o jurídico colectivas.

3. CONFIDENCIALIDAD

- a) Conducirse con reserva y discreción en el manejo de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones;
- b) Guardar reserva y discreción respecto de hechos o información de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones; y
- c) Mantener estricta confidencialidad de la información clasificada que le sea confiada en el ejercicio de sus funciones, observando además lo establecido por las disposiciones aplicables.

4. TRANSPARENCIA

- a) Garantizar a toda persona el acceso a la información pública que se encuentre en posesión de la administración pública municipal;
- b) Garantizar el derecho de la sociedad a ser informada sobre el desempeño de sus funciones y manejo adecuado de los bienes y recursos que tenga bajo su resguardo permitiendo el libre acceso a la información pública sin más limitaciones que lo establecido en las disposiciones aplicables; y
- c) Garantizar que la información pública municipal sea veraz, oportuna, adecuada y suficiente, siendo su responsabilidad el contar, manejar y dar a conocer la misma en términos de las disposiciones legales aplicables.

5. RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad; y
- b) Realizar sus funciones con eficacia, eficiencia y calidad, contando permanentemente con disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de los recursos públicos.

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

6. UNIDAD

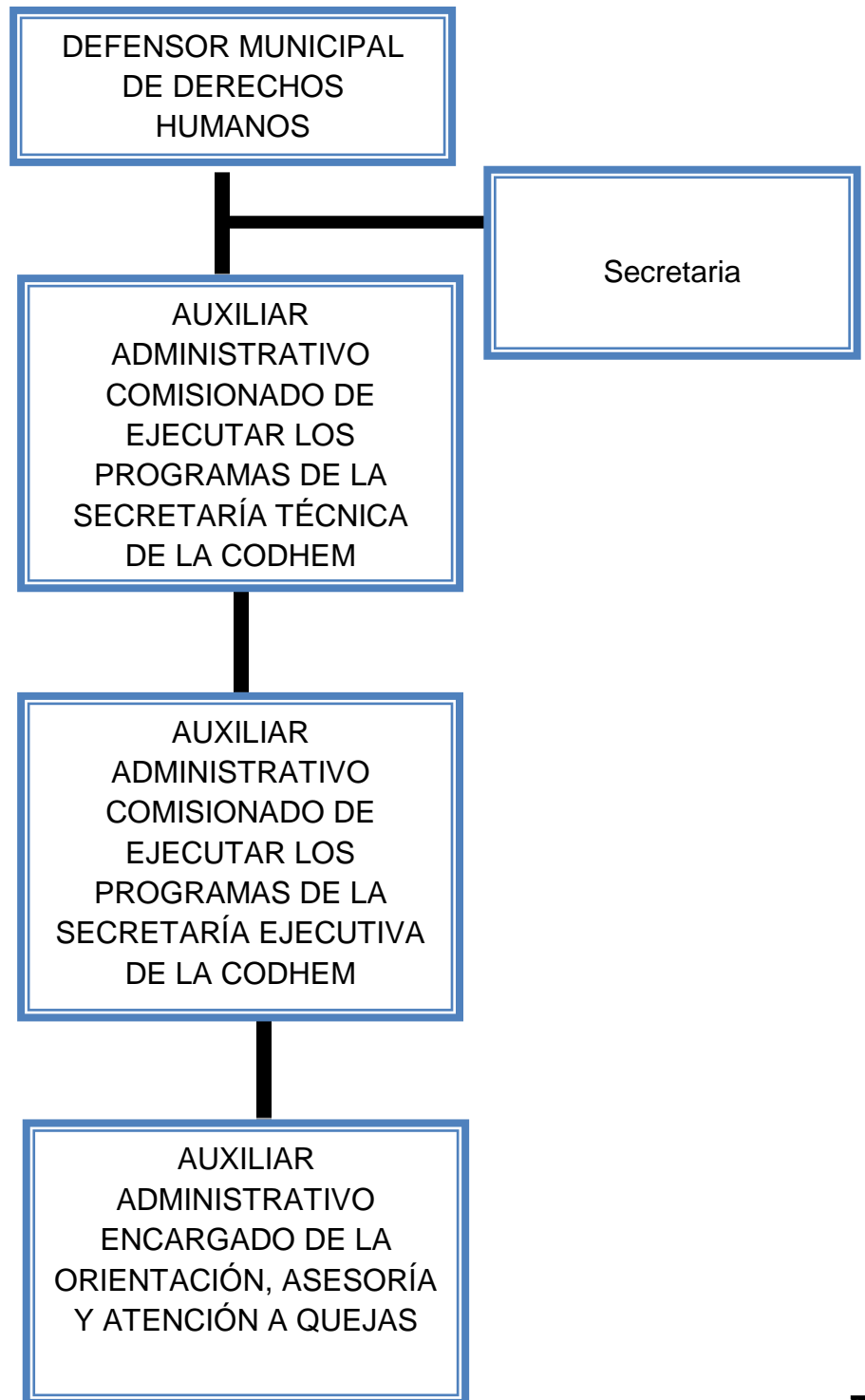
- a) Procurar la unidad y coordinación de manera adecuada y cordial entre todas las servidoras y servidores públicos; y
- b) Buscar relacionarse de manera adecuada y cordial con sus superiores, subordinadas y subordinados y con las demás personas que laboren en la administración pública municipal, a fin de propiciar una efectiva comunicación, permitiendo desarrollar sus funciones de forma eficiente, eficaz, e igualitaria, de manera proactiva, formando efectivos y adecuados equipos de trabajo.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

- a) Propiciar la equidad entre mujeres y hombres al participar en las actividades de la administración pública municipal;
- b) Promover la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y hombres que participan en la administración pública municipal;
- c) Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre mujeres y hombres en la vida política, laboral y social, combatiendo costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros; y
- d) Adoptar una herramienta analítica y metodológica que permita visibilizar la desigualdad entre los géneros, buscando su eliminación.

VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.



VII. OBJETIVO Y FUNCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

VII. OBJETIVO Y FUNCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

A) OBJETIVO:

En cada una de las acciones como lo son planear, organizar, coordinar, dirigir, y supervisar, persuadir, convencer y romper inercias, al realizar señalamientos, provocar que los servidores públicos subsanen deficiencias, corrijan errores e instrumenten mejores mecanismos y formas que les permitan desempeñar sus funciones con eficiencia, eficacia y trato digno, lo que, desde luego, coadyuvará para mantener un Estado de Derecho y fortalecer al municipio de San Mateo Atenco y sus instancias administrativas, procurando una sensible correlación entre sociedad y gobierno.

Funciones

1. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos, en especial de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con capacidades diferentes, de los indígenas y todos grupos vulnerables.
2. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el Municipio.
3. Practicar conjuntamente con el Auxiliar adscrito a la Defensoría, que corresponda, las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento.
4. Proponer medidas administrativas, a los servidores públicos, para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
5. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos.
6. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del Municipio.

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

7. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del Municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen.
8. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
9. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones del Municipio, no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos.
10. Proponer a la autoridad municipal y comprometer, que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.
11. Promover la procuración efectiva del ejercicio de los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con capacidades diferentes e indígenas.
12. Velar como derecho fundamental la no discriminación, la equidad de género y la igualdad sustantiva.
13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Presidente Municipal.

B) FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMISIONADO DE EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CODHEM:

1. Dar seguimiento por medio de la integración de un expediente de las presuntas quejas recibidas de la población de San Mateo Atenco, Estado de México, para remitirlo de manera inmediata a la Visitaduría General Sede Toluca.
2. Realizar visitas intempestivas a centros educativos, cárcel municipal, comandancia, centros hospitalarios, asilos y albergues ubicados dentro del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para verificar que no exista alguna problemática relacionada con la vulnerabilidad a los derechos humanos.

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

3. Programar y desarrollar pláticas y/o conferencias impartidas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de respeto de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
4. Promover acciones de prevención y eliminación de discriminación a personas y/o grupos para fomentar la cultura por el respeto de los derechos humanos.
5. Realizar actividades encaminadas a la promoción y divulgación de los derechos humanos a favor de un ambiente con recursos naturales sanos.
6. Las demás que le instruya el Defensor Municipal de los Derechos Humanos, y las que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

C) FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMISIONADO DE EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CODHEM:

1. Dar seguimiento por medio de la integración de un expediente de las presuntas quejas recibidas de la población de San Mateo Atenco, Estado de México, para remitirlo de manera inmediata a la Visitaduría General Sede Toluca.
2. Realizar visitas intempestivas a centros educativos, cárcel municipal, comandancia, centros hospitalarios, asilos y albergues ubicados dentro del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para verificar que no exista alguna problemática relacionada con la vulnerabilidad a los derechos humanos.
3. Programar y desarrollar pláticas y/o conferencias impartidas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de respeto de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
4. Promover acciones de prevención y eliminación de discriminación a personas y/o grupos para fomentar la cultura por el respeto de los derechos humanos.
5. Realizar actividades encaminadas a la promoción y divulgación de los derechos humanos a favor de un ambiente con recursos naturales sanos.
6. Las demás que le instruya el Defensor Municipal de los Derechos Humanos, y las que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

D) FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE BRINDAR ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y ATENCIÓN A QUEJAS

- 1.- Brindar atención a los grupos de mayor vulnerabilidad con orientaciones, canalizaciones, talleres, jornadas y seguimiento a los casos que se presenten para proteger los derechos humanos.
2. Proporcionar asesoría jurídica para que la actuación de las áreas que lo soliciten se realice conforme a derecho.
3. Proporcionar asesoría jurídica a las personas del municipio que lo soliciten para vigilar que no se violen sus derechos humanos.
4. Facilitar a través de medios electrónicos el acceso a la información pública, para que la sociedad conozca y tenga a su alcance el quehacer de esta defensoría de habitantes.
5. Las demás que le instruya el Defensor Municipal de los Derechos Humanos, y las que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.



VIX. REGISTRO DE EDICIONES.



VIX.- REGISTRO DE EDICIONES.

Manual de Organización de la Defensoría de Derechos Humanos del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México.

Primera Edición. Elaboración.

X.- VALIDACION POR RÚBRICAS.

X.- VALIDACION POR RÚBRICAS.

Vo. Bo.

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Lic. Juan Carlos Rosales.

INTEGRACIÓN

Secretaria

ELABORACIÓN

**HUERTA MARTINEZ ASOCIADOS, S.A DE
C.
Lic. Alejandro Ernesto Martínez Moreno**

**HUERTA MARTINEZ ASOCIADOS, S.A
DE C. C. Ivonne Chaparro Balderas**

**Coordinación de Promoción y Difusión de
los Derechos Humanos para la Ejecución
de Programas**

**Coordinación de Promoción de los
Derechos Humanos para la Ejecución de
Programas**

**Coordinación de Atención y Recepción de
Quejas, Asesorías y Orientaciones**



XI.- AUTORIZACIÓN.

XI. AUTORIZACIÓN.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DR. SERGIO MAURICIO SALAZAR JIMÉNEZ**

**SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
MTRA. ANA AURORA MUÑOZ NEYRA**

**PRIMER REGIDOR
C. ROBERTO ARZATE LÓPEZ**

**SEGUNDO REGIDOR
LIC. ROSALBA ALCÁNTARA HERNÁNDEZ**

**TERCER REGIDOR
C. VÍCTOR JAVIER ROMERO ORIHUELA**

**CUARTO REGIDOR
C. MARLEN ZEPEDA GARCÍA**

**QUINTO REGIDOR
C. IRVING OMAR MATA ESCUTIA**

**SEXTO REGIDOR
C. SILVIA ZEPEDA ANDRADE**

**SEPTIMO REGIDOR
LIC. URBANO HERAS ESCUTIA**

**OCTAVO REGIDOR
C. MIRNA MORALES GONZÁLEZ**

**NOVENO REGIDOR
C. JOSÉ ANTONIO SÓSTENES PORCAYO**

**DECIMO REGIDOR
C. ROSALÍA SALAZAR RUÍZ**